



Resolución Directoral

Lima, 07 de Enero de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 007.2022.DG.HONADOMANI.SB; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, "Rendimiento de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", la cual tiene como finalidad *"Establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin de que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;*

Que, el numeral 6.1 Principios para Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión:

El proceso de Rendición de Cuentas y el de Transferencia de Gestión se sujeta sin ser limitativos, a los principios siguientes:

- a) **Presunción de Veracidad:** Se presume que la información registrada para la Rendición de Cuentas y para la Transferencia de Gestión es veraz y cuenta con el sustento respectivo en fuentes documentarias u otras formalmente establecidas. Esta presunción admite prueba en contrario, quedando sujeta a verificación posterior por la propia Entidad y pasible de control gubernamental por los órganos del Sistema Nacional de Control, conforme a la normativa aplicable.
- b) **Transparencia y Participación Ciudadana:** La información presentada debe ser relevante, completa, clara y comprensible, accesible permanentemente y reutilizable a través de medios tecnológicos que reporten datos viables para promover el ejercicio de control social por los ciudadanos.
- c) **Buen Gobierno:** Se promueve el conocimiento y Registro de Información orientada a transparentar los resultados de una gestión, que coadyuve a conocer el estado y las condiciones de la prestación del servicio público a la ciudadanía.

Adicionalmente, deben considerarse los principios que rigen el Control Gubernamental establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 27785, según corresponda;

Que, el numeral 6.4 La Comisión de Transferencia se encuentra conformada por el Titular Saliente de la Entidad, el Titular Entrante de la Entidad y los Responsables e Integrantes del Equipo de Trabajo y del Equipo Revisor. La Conformación del Equipo Revisor es efectuada por el Titular Entrante de la Entidad y la Conformación del Equipo Revisor se efectúa mediante documento suscrito que debe ser puesto en conocimiento del Titular Saliente de la Entidad, en un plazo no mayor de un (1) día hábil siguiente a su designación;

Que, el numeral 7.2.2 inciso a) Designación e Instalación del Equipo de Trabajo y Creación del Informe de Transferencia de Gestión. El Titular Saliente de la Entidad, el mismo día que culmina el periodo de su gestión, mediante documento suscrito conforman al Equipo de Trabajo y designa a su Responsable; como máximo al día hábil siguiente a su cese convoca a los Integrantes del





Equipo de Trabajo y lo instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo (Formato a) del Anexo N° 4), que será suscrito por el Titular Saliente y el Responsable del Equipo de Trabajo. Asimismo, realiza el Registro de su Solicitud de Acceso al Aplicativo Informático, en caso no cuente con Acceso al mismo y genera los accesos para los Integrantes de su Equipo de Trabajo y para los Titulares de sus Unidades Ejecutoras. Generado los accesos al Aplicativo Informático, el Responsable del Equipo de Trabajo registra el Acta de Instalación del citado Equipo en el Aplicativo Informático y genera el Informe de Transferencia de Gestión;



Que, en ese sentido, el numeral 7.2.2 inciso c) de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, respecto al Acto de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión, señala que, " *Para la Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión se aplican las disposiciones contenidas en el literal c) del numeral 7.2.1 de la presente Directiva en lo que corresponda. En el Cronograma de Actividades que elabore la Comisión de Transferencia de Gestión debe consignarse que el Acta de Transferencia de Gestión de la Entidad será suscrito como máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de la aprobación y envío del Informe de Transferencia de Gestión a la Contraloría;*



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1363-2021-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2021, se resolvió designar temporalmente, con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre 2021, al Señor José Nicanor Pimentel Ibarra, como Director del Hospital III (CAP- P N° 001) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;



Que, mediante Carta N° 01.JCJCC.2022-Ex Director-HONADOMANI-SB de fecha 5 de enero 2022, el M.C. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas Ex Director General del HONADOMANI-SB, informó que en observancia a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG. "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades de Gobierno Nacional; procedió a designar a los Integrantes del Equipo de Trabajo para el proceso de Transferencia de Gestión: C.P.C. Doris Janet Trujillano Rivera como Responsable, M.C. Augusto Wilfredo Díaz Falcón, C.P.C. Micaela Delia Ampuero Guerrero y C.P.C. Marco Antonio Gutiérrez Arteaga;



Que, asimismo con Memorando Circular N° 005-2022-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 6 de enero de 2022, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" designó como integrantes del Equipo Revisor a los servidores: Lic. Víctor Ramón Florián Plasencia como Responsable, Abg. Julio César Vargas Otero, C.P.C. Aquila de la Cruz Soto y Econ. Juan Francisco Cuya Valderrama;

Con el visado, de la Dirección Adjunta, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Resolución Ministerial N° 1363-2021/MINSA de fecha 31 de diciembre del 2021, que encarga las funciones del Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendimiento de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG; la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- 1) a) M.C. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas - Titular Saliente
b) M.C. José Nicanor Pimentel Ibarra -Titular Entrante

2) Equipo de Trabajo

- C.P.C Doris Janet Trujillano Rivera - Responsable



